



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB

DENTRO DE LA CAUSA No. 269-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

CAUSA No. 269-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Quito, Distrito Metropolitano, 1 de junio de 2011, las 10h35.-
VISTOS.- Agréguese a los autos: i) La copia certificada del Oficio No. 061-2011-SG-TCE, de 13 de mayo de 2011, dirigido a la Dra. Nelly Cevallos Borja, Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (E), en el cual comunica que "por un error involuntario mecanográfico de Secretaría General, en el oficio de fecha 11 de mayo de 2011, se hace constar OFICIO No. 059-2011-SG-TCE cuando en realidad debe decir OFICIO No. 060-2011-SG-TCE". Una vez que me he reincorporado a mis funciones como Jueza titular de este despacho, ordeno:
PRIMERO.- Que se incorpore al expediente: **1.1** La razón de citación suscrita por el Ab. Paúl Mena Zapata, funcionario del Tribunal Contencioso Electoral, efectuada el día viernes 13 de mayo de 2011, a las 09h20, en la cual se hace constar que la boleta de citación para la señora Licenciada Lorena Escudero Durán, Secretaria Nacional del Migrante, fue receptada por la señora María José Machuca, funcionaria del despacho de la Licenciada Lorena Escudero. **1.2** La razón suscrita por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (E), el día martes 17 de mayo de 2011, mediante la cual se certifica que por solicitud del Dr. Pablo Fernando Iñiguez Paredes, se asigna la casilla contenciosa electoral No. 63. **1.3** El escrito y la copia certificada de la acción de personal No. 0247755, presentados por el señor Juan Pedro Peralta Espinoza, en su calidad de Secretario Nacional del Migrante (E), ingresado en la recepción de documentos de este Tribunal, el día martes 17 de mayo de 2011, a las 09h01. El referido escrito ingresa en este despacho, en el mismo día, mes y año, a las 10h13. Proveyendo el mismo, dispongo: **a)** Téngase en cuenta lo señalado en el numeral primero; **b)** En relación a lo solicitado en el numeral 2, se le informa que por Secretaría General de este Tribunal, ya se asignó casilla contenciosa electoral, conforme se señala en el numeral 1.2 del presente auto. Cuéntese también para futuras notificaciones, con el correo institucional: piniguez@senami.gob.ec; **c)** A costa del peticionario, confiéransen copias simples del expediente, conforme lo solicita en el numeral 3 del referido escrito. Tómesese en cuenta el casillero judicial No. 5747 y la autorización conferida a los doctores: Pablo Iñiguez Paredes, Miguel Vaca Muñoz y Edison Cisneros Peralta, en defensa de los intereses de la institución. **1.4** El escrito presentado por el señor Fernando Flores Vásquez, Asambleísta por Latinoamérica, El Caribe y África. Proveyendo el mismo, téngase en cuenta la autorización conferida a los doctores David Castillo G. y Tania Mora Pazmiño, así como los correos electrónicos: db.castillo@gmail.com y tanyamora_3@hotmail.com. Al contar la abogada patrocinadora, Dra. Tania Mora, con la casilla contenciosa electoral No.82, notifíquese en la referida casilla. **1.5** Escrito presentado por la presunta infractora señora María Lorena Escudero Durán, en su calidad de Secretaria Nacional del Migrante, ingresado en la recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral, con una foja simple, el día lunes 30 de mayo de 2011, a las 15h34, y recibido en este despacho en el mismo día y hora, a las 15h44. Téngase en cuenta la autorización conferida a los doctores Pablo Iñiguez Paredes, Edison Cisneros Peralta, Miguel Vaca Muñoz, así como la casilla contenciosa electoral No. 63, para futuras notificaciones. Córrase traslado del mismo al señor Fernando Flores Vásquez, Asambleísta por Latinoamérica, el Caribe y África. **1.6** Escrito presentado por el señor Omar Simon Campaña, sin anexos, en su calidad de Presidente y representante legal del Consejo Nacional Electoral, ingresado en la recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral, el día lunes 30 de mayo de 2011, a las 16h12 e ingresado en este despacho en el mismo día, mes y año a las 16h53. Téngase en cuenta el casillero electoral señalado en el numeral primero del referido escrito, así como la autorización conferida a los doctores: Carlos Eduardo Pérez y Gandy Cárdenas, para la defensa de los intereses institucionales.
SEGUNDO.- Una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero de la providencia dictada por la Dra. Nelly Cevallos Borja, Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, señalo para el día viernes 17 de junio de 2011, a las 10h00, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento dentro de la presente causa, a realizarse en la sala de audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, en esta ciudad de Quito. Las partes procesales podrán anunciar las pruebas de las que se crean asistidos, hasta antes de realizarse la audiencia, sin perjuicio de que las presenten en el momento de efectuarse la audiencia. Se les informa que de conformidad con lo previsto en el artículo 251 del Código de la Democracia, "Si la persona citada no compareciere en el día y hora señalados y no justificare su inasistencia, la audiencia de prueba y juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía..." **TERCERO.-** Para precautelar las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa, se designa como defensor público de la presunta infractora, a la Dra. Marcela Borja Román y /o al Dr. Estuardo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Moyano. **3.1** Comuníquese a la Dra. Marcela Borja Román y al Dr. Estuardo Moyano, de esta designación mediante oficios, los que se entregarán en las instalaciones de la Defensoría Pública ubicadas en la Av. 6 de Diciembre N21-37 y Robles, en esta ciudad de Quito. **3.2** Notifíquese con el contenido del presente auto al Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, Defensor Público General, para los fines pertinentes. **CUARTO.-** El expediente se encontrará a disposición de las partes procesales y sus abogados, por lo que pueden consultarlo en la Secretaría Relatora de mi despacho. **QUINTO.-** **5.1** Notifíquese con el contenido del presente auto a la señora Mgst. Estíbaliz Sandoval V., Presidenta de la Junta Especial Electoral del Exterior, en las oficinas de dicho organismo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 247 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **5.2** La señora Mgst. Estíbaliz Sandoval V., Presidenta de la Junta Especial Electoral del Exterior, deberá señalar abogado, así como designar casilla contenciosa electoral para futuras notificaciones. **SEXTO.-** Al Lcdo. Omar Simón Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, notifíquesele en la casilla contenciosa electoral No. 03 y en el Archivo General del CNE. **SÉPTIMO.-** Siga actuando, la Dra. María Fernanda Paredes Loza, en su calidad de Secretaria Relatora Encargada de este despacho. Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** **F)** Dra. Alexandra Cantos Molina, **Jueza del Tribunal Contencioso Electoral.**

Lo que comunico para los fines de Ley.

Dra. María Fernanda Paredes Loza
Secretaria Relatora (E)